



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°.018-0-2025

LA NUEVA HISTORIA
SESION ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Mayo 06,2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 018-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 018-O-2025, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Abogada Evelyn Andrea Zurita Villegas.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Alcaldesa consulta si se ha recibido algún comunicado para la presente sesión, a lo que informa la señora Secretaria Ad-Hoc que no se ha registrado ninguno.





La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, debido a un error involuntario de tipeo en el punto número 6, se incluyó un cero adicional, solicita se tome en cuenta esta corrección, siendo lo correcto: 2025.

La señora Alcaldesa somete a consideración la aprobación del orden del día.

Existe la moción del ingeniero Rumiñahui Lligalo con el respaldo del ingeniero Gonzalo Callejas; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia de la abogada Evelyn Zurita, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Orden del día."*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sala de sesiones de Concejo Municipal la concejala Evelyn Zurita.

Posterior toma la palabra el concejal Patricio Lozada e indica: *"Señora Alcaldesa, compañeros concejales, se encuentran presentes las señoras representantes de los mercados quienes participaron en el fanescathon de los mercados, solicito se les reciba en un receso"*.

La señora Alcaldesa solicita que por secretaría se declare en receso. La señora Secretaria Ad-Hoc comunica que, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, el Concejo Municipal se declara en receso.

Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, finaliza el receso y se reinstala la sesión del Concejo Municipal.

El **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-88.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-88, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado primer Lote, ubicado según certificado de gravamen en el sector "Solar de Iglesia de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, y según catastro municipal en la calle Juan Montalvo y calle Quito de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores GUERRERO PADILLA WAGNER NAPOLEÓN y FREIRE LLERENA GEOCONDA JAKQUELINE, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020."
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-89.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-89, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Solís, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Río Machángara de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores BONILLA CLAUDIO GLADYS LUCRECIA de estado civil divorciada, los señores cónyuges





BONILLA CLAUDIO CARLOS ALBERTO y GAVILANEZ NARANJO BLANCA FABIOLA, de los señores cónyuges OÑATE CLAUDIO KLÉVER ORLANDO y GARCÉS IBARRA MÓNICA ELIZABETH, de los señores cónyuges OÑATE CLAUDIO BYRON VINICIO y VÉLEZ BALSECA MAGALI ARACELI, de la señora OÑATE CLAUDIO MÓNICA YOLANDA actualmente de estado civil casada, y de los señores cónyuges OÑATE CLAUDIO MARIO HERNÁN y CALDERÓN RAMOS MERCEDES ESTHELA, inmueble que será afectado en la calle Río Machángara, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"

3. Conocimiento y Resolución del contenido del oficio PS-2025-1266-OF, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual remite el borrador del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2025 entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato**, para su aprobación.
4. Conocimiento y Resolución del contenido del oficio SC-SC-2025-001, suscrito por la Ing. Sonia Chagmana Concejal de Ambato (s), mediante el cual presenta la justificación ya que por motivos de viaje fuera de la ciudad por trabajo no pudo asistir a la sesión de Concejo Municipal convocada para el martes 22 de abril del 2025.
5. Conocimiento y Resolución del Acta No. 013-O-2025 de la sesión ordinaria del 01 de abril del 2025.
6. Conocimiento y Resolución del Acta No. 002-E-2025, de la sesión extraordinaria del 3 de abril del 2025.
7. Conocimiento y Resolución del Acta No. 014-O-2025 de la sesión ordinaria del 8 de abril del 2025.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-88.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-88, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado primer Lote, ubicado según certificado de gravamen en el sector "Solar de Iglesia de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, y según catastro municipal en la calle Juan Montalvo y calle Quito de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores GUERRERO PADILLA WAGNER NAPOLEÓN y FREIRE LLERENA GEOCONDA JAKQUELINE, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-88 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Patricio Lozada y la presencia de la señora Alcaldesa"*.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-109-2025.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-89.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-89, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Solís, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Río Machángara de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores BONILLA CLAUDIO GLADYS LUCRECIA de estado civil divorciada, los señores cónyuges BONILLA CLAUDIO CARLOS ALBERTO y GAVILANEZ NARANJO BLANCA FABIOLA, de los señores cónyuges OÑATE CLAUDIO KLÉVER ORLANDO y GARCÉS IBARRA MÓNICA ELIZABETH, de los señores cónyuges OÑATE CLAUDIO BYRON VINICIO y VÉLEZ BALSECA MAGALI ARACELI, de la señora OÑATE CLAUDIO MÓNICA YOLANDA actualmente de estado civil casada, y de los señores cónyuges OÑATE CLAUDIO MARIO HERNÁN y CALDERÓN RAMOS MERCEDES ESTHELA, inmueble que será afectado en la calle Río Machángara, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-89 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Patricio Lozada y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-110-2025.

LA NUEVA HISTORIA

3. Conocimiento y Resolución del contenido del oficio PS-2025-1266-OF, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual remite el borrador del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2025 entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato, para su aprobación.

La señora Alcaldesa somete a consideración de los señores concejales el documento previamente leído.

Seguidamente la concejala María José López consulta: *"Nada más, señora Alcaldesa, quiero consultar sobre la liquidación del convenio del año pasado, ya que eso no reposa dentro de la información, parece que se les olvida colocar algunos artículos también dentro de los informes de Procuraduría Síndica, tanto como de los informes finales que llegan hacia este convenio, y uno de los requisitos que determina el artículo 11, de la ordenanza es la liquidación del mismo, no está en todo el expediente, yo pude revisar y no se encuentra la liquidación del año pasado, entiendo que este es un convenio que no se realiza por primera vez de esta administración, sino que ya se viene dando por varias Administraciones Municipales y quisiera saber cuál fue el resultado de la liquidación"*.

La señora Alcaldesa solicita intervenir al área técnica y resolver la pregunta planteada.





Posterior el señor Julio Guapizaca, Director de Desarrollo Social y Económico indica: "Tengo conocimiento de que el convenio firmado el año pasado no ha sido ejecutado y, por lo tanto, está pendiente de cierre, este es un nuevo convenio que incluye algunas proyecciones, es todo lo que puedo informar al respecto."

*Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

Seguidamente la concejala María José López manifiesta: *"Creo que es sumamente grave lo que acaba de decir su director, parece que tiene un desconocimiento absoluto del tema y siempre la recomendación o el exhorto hacia ustedes que coloque a personas que conozcan de cada una de las experticias que trata la materia de cada dirección, en este caso, Desarrollo Social es una dirección bastante delicada que necesita un conocimiento profundo para que los convenios en favor de la colectividad, de los grupos vulnerables y, en este caso, de la productividad, se desarrollan de una buena forma y, realmente, el hecho de que diga el director que está pendiente o que solamente conoce que el convenio del año pasado no ha sido ejecutado, eso debe estar constando en los informes, no debería ser una apreciación o un conocimiento ligero del mismo, es necesario que nos informen respecto de la liquidación porque es un requisito para que se pueda firmar el convenio de este año, así es que creo que es indispensable que los señores directores conozcan la normativa y que den respuestas, y que den respuestas serias a este Concejo Municipal"*.

Posterior el concejal Diego Proaño expresa: *"Bueno, en realidad, el tema de la estrategia agropecuaria para Tungurahua es sumamente importante porque ahí se definen muchos aspectos de la producción de la provincia y la comercialización en los mercados del Cantón Ambato, así que sí es importantísimo que esté todo claro en la parte legal, yo quería consultar si es que ya se emitió la certificación presupuestaria, previa a ponerla en consideración de Concejo, este convenio, señora Presidenta"*.

Interviene el ingeniero Rodin Machado, Jefe de Desarrollo Económico y explica: *"La certificación presupuestaria que nosotros tenemos se encuentra en los expedientes, con el número 142 de la fecha 3 de febrero de 2025, la certificación 143 del 3 de febrero de 2025, certificación número 145, 146 del 3 de febrero de 2025, estas son las certificaciones presupuestarias del GAD Municipal de Ambato."*

A continuación, concejal Rumiñahui Lligalo expone: *"Si bien es cierto, conocedores de esta agenda agropecuaria o estrategia agropecuaria que viene funcionando de manera coordinada con el Gobierno Provincial de Tungurahua, con los Gobiernos Parroquiales, la intención y el objetivo es la de fortalecer la agro productividad mediante procesos limpios y yo creo que es pertinente apoyar este tipo de iniciativas, sin embargo, hay que aclarar una situación ya son varios años, si no me equivoco, entre 15 años o más, de que ya se ha implementado la estrategia agropecuaria, yo creo que debemos dar otros pasos un poco más grandes, por ejemplo, es hora de implementar los procesos agroindustriales en el cantón, en la provincia más que todo los compañeros técnicos, directores, usted señora Alcaldesa, hacer este llamado para que nos sentemos con las otras instituciones que forman parte de esta cooperación y podamos empezar a planificar proyectos, más amplios, más grandes, por ejemplo, un parque agroindustrial yo creo que esa es una estrategia grande que puede ser implementado y que esto reduciría la informalidad que*





tanto les molesta a los que viven en la ciudad y que en vez de vender en las calles, se podría hacer centros de acopio en las parroquias o estratégicamente en puntos adecuados para que esos productos acopiados vayan al parque agroindustrial, eso es mi llamado y, por ende, aprovechando esto, quisiera mocionar la aprobación o que este Concejo Municipal autorice la firma del convenio"; la cual tiene el apoyo de los concejales Eliana Rivera y Patricia Shaca.

Continúa la concejala María José López y expone: "Es indispensable el hecho de que se recalque que este Concejo Municipal está para apoyar los convenios que sean en beneficio de la colectividad, sin embargo, las áreas técnicas no facilitan el tema legal, señora Alcaldesa, y es necesario que usted solicite a quienes son sus colaboradores a que cumplan con todos los procedimientos ¿y por qué he pedido por tercera ocasión la palabra? es porque no ha respondido el área técnica porque Desarrollo Social no ha tenido la capacidad desde su dirección de poder dar respuesta a la inquietud que hice inicial y quiero permitirme leer el artículo 13 de la ordenanza que rige para los convenios del GAD Municipalidad de Ambato que dice Renovación y Ampliación: Podrá renovarse un convenio cuando por interés cantonal la municipalidad o la contraparte se lo hubiera expresado por escrito antes del vencimiento del plazo del convenio para este efecto, el Alcalde o Alcaldesa solicitará el correspondiente informe al administrador, el mismo que contendrá la evaluación, la liquidación financiera que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar o renovar el convenio; la liquidación no se encuentra Alcaldesa, lamentablemente su director no ha podido responder y creo que hay que cumplir con la normativa cantonal y por supuesto que hay que suscribir este tipo de convenios, pero que se cuente con todo completo para que la voluntad de este Concejo Municipal se vea expresado con la documentación íntegra."

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: "Es importante y especial el que podamos apoyar este tipo de convenios que vayan en beneficio de la colectividad ambateña y específicamente también, en este tema de la estrategia agropecuaria como conocedora también del tema señora Alcaldesa, es un punto bastante importante en el que se esté firmando este convenio, pero también los recursos son muy pocos, \$14 mil dólares, para que podamos cumplir con aquellos puntos que están poniendo aquí en este convenio, seremos fiscalizadoras de estos puntos, es decir, el tema de que se brinde la suficiente capacidad y asistencia técnica y el seguimiento a cada una de las 10 unidades productivas y en especial señora Alcaldesa, que se cumpla con la promoción de las 18 giras de observación que se va a dar para el tema de la zona rural y que hasta el mes de octubre y noviembre se hayan podido adquirir las semillas, las plántulas, los insumos y demás kits, así que, señora Alcaldesa, vamos a estar siempre pendientes y que obviamente la liquidación del 2024, se haya cumplido siempre estaremos apoyando en este tipo de convenios, no solamente para el tema agropecuario, sino también para las distintas etapas en las que se podrá venir con cada una de las parroquias y específicamente en todo el sector rural, por eso yo apoyo la moción que ya se había presentado, para que se pueda aprobar este convenio."





Interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Hay apoyo y presupuesto, de hecho, para eso estamos nosotros, los fiscalizadores en cada proceso, en cada proyecto, es importante dar seguimiento a cada departamento para eso se aprobó el rubro presupuestario como ya dijo el compañero Rumiñahui Lligalo, los sueños, las necesidades son grandes, ojalá con esos pocos recursos se realice un trabajo eficiente y vayamos mejorando año tras año, en beneficio de las 18 parroquias rurales, con esas observaciones vertidas, por favor, que se tome votación para avanzar con este punto."*

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expone: *"La ciudadanía y el pueblo juzgará, quienes aprobaron el presupuesto 2025, obviamente en beneficio de ellos y creo que es importante recalcar, lo que es del pueblo se debe invertir en el pueblo, nuestros agricultores, nuestros campesinos también aportan con los impuestos, y claro que sí, el GAD Municipalidad de Ambato, también tiene que tener coherencia también con el tema del aporte en el tema presupuestario y cómo no vamos a apoyar este aporte que se va a realizar a la parte de los agricultores, a la parte de los campesinos, es importante que se realice este tipo de convenios, más bien hacer un llamado, un exhorto a usted, señora Alcaldesa, para que se puedan realizar aumento de esos rubros \$14 mil dólares me parece que es un rubro, muy corto, muy poco también para que se pueda abastecer o llegar a las 18 parroquias rurales y me parece importante que usted, señora Alcaldesa, pueda tener esta iniciativa y que así también, para los próximos años se pueda ir incrementando el valor de este presupuesto, estos convenios que son interinstitucionales serán en beneficio del pueblo, y por supuesto que sí, apoyando la moción del compañero Rumiñahui Lligalo, con la cual se va a beneficiar muchos de nuestros agricultores y muchos de nuestros campesinos."*

Interviene la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"Creo que es importante, creo que todos estamos en la misma línea de la aprobación de este convenio y de muchos otros convenios que lógicamente permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así sea en una pequeña parte, tomando en consideración que el presupuesto que mantiene el Municipio, es de más de \$149 millones, independientemente de quienes hayan votado a favor o en contra, está el dinero ahí, y por lo tanto se tiene que invertir y justamente por ello, porque existían rubros muy pequeños, en donde no va a alcanzar la capacidad de inversión, por lo tanto, creo que el exhorto bien generado por parte de los compañeros concejales para que se incremente este valor, lógicamente va a depender también de una evaluación de cómo generó o cuál fue el resultado del convenio en el año anterior, lo que no se cuenta, lo que no se cuenta en este informe y para ello, exhortarle a usted y a su equipo técnico que dentro del expediente conste el informe, que en este momento no está, pero se agregue el informe correspondiente para que pueda tener todos los habilitantes que se determina en el artículo 13, de la ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GADMA y las instituciones públicas o privadas para la ejecución de proyectos sociales, en ese ámbito, se adjunta también la liquidación financiera, que es necesario, a este expediente para que pueda reposar en su totalidad y lógicamente también todo lo que requiera en cuanto al tema de las certificaciones presupuestarias, que eso va a permitir como un habilitante para que se pueda ejecutar, esperando de que al final del año se pueda informar al Concejo, cuáles han sido estos logros alcanzados, cuál ha sido la inversión en cada una de las parroquias, cuál ha sido también la ejecución de estos*





proyectos que se están determinando en este convenio y que se pueda de esa forma generar un diagnóstico y un análisis para que el siguiente periodo se pueda mejorar la asignación presupuestaria y lógicamente también algunas otras actividades que se han propuesto, o compromisos que se han propuesto dentro de este convenio."

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: *"Estos convenios para las zonas rurales se tienen que ampliar porque, \$14 mil dólares para las 18 parroquias rurales es muy poco, por lo menos se debería dar \$1.000 dólares por parroquia, sería 18 mil dólares entonces, señora Alcaldesa, para el próximo convenio hay que tratar de aumentar para las 18 parroquias rurales de Ambato."*

*Siendo las diez horas con catorce minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

La señora Alcaldesa concede el uso de la palabra al área técnica, a fin de que se brinde información detallada sobre el convenio.

Seguidamente el ingeniero Rodin Machado, Jefe de Desarrollo Económico dice: El Consejo Provincial es quien da los \$14 mil dólares para este convenio, el Municipio de Ambato está aportando con \$27 mil dólares, cabe mencionar que el año anterior el gobierno provincial daba un rubro mayor, entonces la reducción del presupuesto es del gobierno provincial, como pueden observar en el expediente, nosotros intervenimos en el componente número dos, que es la mejora de producción de agropecuaria limpia, donde nosotros como provincia de Tungurahua, hacemos hincapié siempre a mejorar las condiciones de producción, aprovechando las condiciones climáticas que tiene la provincia y de nuestro lado, como Municipalidad, preocupados siempre por dar un impulso a las 18 parroquias rurales, hemos tenido como un alcance, que se beneficiaría a varias organizaciones productivas, las asociaciones agroproductivas, también jóvenes rurales que van a poder intervenir en esto, mujeres agricultoras, emprendedoras rurales, que contribuyen al desarrollo productivo de la matriz, como es de aquí de Tungurahua y de Ambato, dentro de estas aclaraciones señora Alcaldesa, me permito igual mencionarles el informe de liquidación no se puede realizar, ya que el año anterior no se realizó la firma del convenio, y este es un nuevo convenio, año 2025, entonces, se le hará llegar a los señores concejales que solicitan información de igual manera, un informe del año 2024, que se adjunte al expediente que ahorita estamos haciendo o están analizando ustedes, en sesión de Concejo.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"Acaba el técnico de informar que parte de la estrategia es el establecer técnicas limpias para los sembríos, para los procesos agroagrícolas, me gustaría saber qué implican estas estrategias técnicas porque, lastimosamente, los sembríos de Tungurahua, en particularmente de Ambato, se riegan con aguas contaminadas, según los últimos informes y noticias y es algo preocupante porque el cantón de Salasaca, por ejemplo, o el cantón de Ambato, tienen altos índices de enfermedades que se asocian justamente con la contaminación del agua en los sembríos, entonces, me gustaría saber qué estrategias tienen en este tema que ha planteado"*.

Posterior el ingeniero Rodin Machado, Jefe de Desarrollo Económico responde conforme a lo solicitado: *"Me permito hacer una corrección Salasaca no es un cantón, en lo que nos*





compete como cantón de Ambato, el fortalecer, el mejorar la producción agropecuaria limpia, quiere decir que no utilizaremos insumos químicos en donde van a intervenir, en este caso, de la producción ahí en el expediente ustedes pueden revisar en los componentes, como actividades tiene como implementar programas de capacitación agropecuarias con metodología apropiada para la producción limpia, adquisición de plántulas, articulares, semillas de hortalizas, plantas frutales y también la capacitación en conservación y transformación de la materia prima de los productos agrícolas y pecuarios, es decir, que van a hacer una producción siempre tomando en cuenta el medio ambiente, tratando de eliminar los químicos y también asumiendo una competencia que nos da ahorita el convenio de la estrategia agropecuaria para nosotros como municipalidad impulsar esto a nuestros agricultores de las 18 parroquias rurales del cantón Ambato."

La señora Alcaldesa indica: "como ya se había explicado, no existe la liquidación de este convenio del año 2024, porque no hubo un convenio; este año 2025, al así disponer este Concejo Municipal, se procederá a realizar la firma y, pues, al finalizar este año, para el próximo año 2026, se presentará la liquidación como corresponde."

Interviene el concejal Diego Proaño y manifiesta: "Yo quisiera aclarar un poco, porque como el año anterior no se tuvo este convenio y de pronto no se conoce cómo se llevó adelante, la estrategia agropecuaria de Tungurahua no solo atiende a las 18 parroquias del Cantón Ambato, a las parroquias rurales, sino a las 27 parroquias de la provincia de Tungurahua, lo digo porque en algún momento dado estuve al otro lado, estuve en el lado de la Dirección de Producción del Gobierno Provincial y manejaba este tema de la estrategia es importantísima yo acojo las palabras y yo siempre he defendido el tema de que sí, tenemos que pasar de la parte agropecuaria a la parte agroindustrial es una necesidad sí o sí de la provincia de Tungurahua para tener mejores productos, también el tema del punto número dos que se manifestaba desde la parte técnica refiere a capacitar a los productores agrícolas de las 27 parroquias en el tema de las BPA, de las Buenas Prácticas Agrícolas, para tener productos de mejor calidad, que tengan mejores precios en el mercado y hasta que se procure buscar mercados de exportación ese es realmente el objetivo, que los pequeños agricultores tengan un registro sanitario y que tengan capacitación y acompañamiento constante del Municipio, del Gobierno Provincial y de todas las entidades del Ministerio de Agricultura, de todas las entidades que tienen que ver con el tema agropecuario entonces, esto es un conjunto de cosas donde se deberían sentarse todas las partes involucradas y aumentar los montos de los procesos productivos para procurar que la provincia de Tungurahua y sus nueve cantones, en algún momento dado, tengamos productos agropecuarios, no sólo en las cadenas de supermercados, sino también en los mercados del resto del mundo, ese es realmente el objetivo de este convenio de la Estrategia Agropecuaria de la provincia de Tungurahua, que ya se lleva por muchos años atrás."

La señora Alcaldesa consulta si existe alguna observación adicional antes de continuar con el proceso de votación, luego de haberse aclarado las inquietudes planteadas, y estando clara la finalidad de la firma del convenio, manifestamos nuestro total acuerdo consideramos que esta iniciativa fortalecerá la agronomía en nuestro cantón y, por tanto,





expresamos nuestra disposición para suscribir los convenios que sean necesarios en beneficio del cantón de Ambato.

Existe la moción con el respaldo de la ingeniera Eliana Rivera; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto este Concejo Municipal resuelve aprobar y autorizar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2025 entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-085-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo





descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: “De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que con fecha 13 de octubre de 2020, se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA;
- Que consta Certificación POA N° 2025-0055, de fecha de certificación 17 de enero de 2025, mediante la cual el ingeniero Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; ingeniero Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, certifican que la actividad “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRAS DE OBSERVACION BAJO CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA”, SI CONSTA EN EL POA 2025”;
- Que consta Certificación POA N° 2025-0056, de fecha de certificación 17 de enero de 2025, mediante la cual el ingeniero Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; ingeniero Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, certifican que la actividad “SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y/O PRODUCTOS COMUNICACIONALES BAJO CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA”, SI CONSTA EN EL POA 2025”





- Que consta Certificación POA N° 2025-0057, de fecha de certificación 17 de enero de 2025, mediante la cual el ingeniero Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; ingeniero Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, certifican que la actividad "ADQUISICIÓN DE PLANTULAS MEDICINALES, FRUTALES, FLORALES, SEMILLAS DE HORTALIZAS E INSUMOS AGRICOLAS ENTRE OTROS, BAJO CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA", SI CONSTA EN EL POA 2025;
- Que consta Certificación POA N° 2025-0058, de fecha de certificación 17 de enero de 2025, mediante la cual el ingeniero Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; ingeniero Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, certifican que la actividad "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PLÁSTICO DESCARTABLE ENTRE OTROS, BAJO CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA: SI CONSTA EN EL POA 2025"
- Que la Dirección Financiera emite certificación presupuestaria N° 142 del 03 de febrero de 2025, para "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRAS DE OBSERVACIÓN BAJO CONVENIO PARA EL IMPUSLO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA, OFICIO N° GADMA-DESD-2025-0120-OF-2025-3812", por un valor de \$5,800.00;
- Que la Dirección Financiera emite certificación presupuestaria N° 143 del 03 de febrero de 2025, para "SERVICIO DE EDICION, IMPRESION Y/O PRODUCTOS COMUNICACIONALES BAJO CONVENIO PARA EL IMPUSLO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA, OFICIO N° GADMA-DESD-2025-0120-OF-2025-3812", por un valor de \$5,000.00;
- Que la Dirección Financiera emite certificación presupuestaria N° 145 del 03 de febrero de 2025, para "ADQUISICIÓN DE PLANTULAS MEDICINALES, FRUTALES, FLORALES, SEMILLAS HORTALIZAS E INSUMOS AGRÍCOLAS ENTRE OTROS, CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTTE EL H, GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA, OFICIO N° GADMA-DESD-2025-0120-OF-2025-3812 ", con un total presupuestado de \$25,000.00; "CONTRAPARTE GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO \$11.000.00.- APORTE H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA \$14.000.00";
- Que la Dirección Financiera emite certificación presupuestaria N° 146 del 03 de febrero de 2025, para "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PLÁSTICO DESCARTABLE ENTRE OTROS, BAJO CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GADMA, OFICIO N° GADMA-DESD-2025-0120-OF-2025-3812", por un valor de \$6,000.00;
- Que con oficio DA-DC-25-0067, del 07 de febrero de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicita a la prefectura de Tungurahua se considere la propuesta de Convenio Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2025, en referencia para continuar dando apoyo a los grupos de productores organizados para impulso y fortalecimiento de las ferias parroquiales y asociativas
- Que con oficio N° D.PROD - 0506 -2025 de fecha 19 de marzo de 2025, los ingenieros Nelson Zamora, Analista 2 en Fortalecimiento Institucional Organizativo; Walter Jácome, Especialista 2 Estrategia Agropecuaria; y, doctora Lilia Villavicencio, directora provincial de Producción del Honorable Consejo Provincial de Tungurahua informan a la primera autoridad del ejecutivo cantonal, que mediante Resolución N° 022 - 2025 con fecha 28 de febrero del 2025 el Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: Autorizar al Sr. Prefecto, la firma del convenio, de impulso a la Implementación de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2025, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipal de Ambato, con vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025, para lo cual el H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$ 14.000 (Catorce mil) dólares al GAD Municipal, para la firma de este convenio, por lo que adjuntan un borrador del convenio;





- Que la Dirección de Cooperación Internacional con fecha 31 de marzo de 2025, emite "INFORME DE ALINEACIÓN ESTRATÉGICA SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2025 ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO", en cuya conclusión manifiesta: "La solicitud de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2025 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027.";
- Que la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta el "INFORME CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2025 ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO", en cuya conclusión señala: "Con los antecedentes (sic) expuestos y en base a la Normativa legal descrita, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo considera que es factible la suscripción "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2025 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con el objeto de favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario

Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad.";

- Que con oficio GADMA-PS-2025-1266-OF del 23 de abril de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite informe jurídico en cuya conclusión señala: "El proceso de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2025 ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato.- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y aprobación, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza en referencia.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edificio haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2025, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1266-OF/2025-3903

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2025 ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, en virtud de que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato.-

4. Conocimiento y Resolución del contenido del oficio SC-SC-2025-001, suscrito por la Ing. Sonia Chagmana Concejal de Ambato (s), mediante el cual presenta la





justificación ya que por motivos de viaje fuera de la ciudad por trabajo no pudo asistir a la sesión de Concejo Municipal convocada para el martes 22 de abril del 2025.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y consulta: *"A la parte jurídica ¿el trabajo quizá es calamidad doméstica o que tiene ver esto para poder aprobar que, no haya podido venir? más bien ahí sí, a la parte jurídica que nos oriente para poder justificar la inasistencia"*.

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Municipal y responde: Como bien establece la justificación por motivo de viaje y no es calamidad doméstica ni fuerza mayor.

Posterior el concejal Gonzalo Callejas solicita: *"Que se apruebe la justificación"*.

Seguidamente el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: *"Yo sé que es mi alterna, pero yo quería mocionar lo contrario, porque no está de acuerdo con lo que indica el señor procurador, entonces no está cumpliendo con las normativas pertinentes de justificar adecuadamente por calamidad doméstica o por problemas de salud, yo creería q no se debería aprobar"*.

La Señora Alcaldesa expresa que va a dar paso a la primera moción presentada.

Continúa el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *"Yo retiraría mi moción en función a lo antedicho por el concejal Rumiñahui"*.

La señora Alcaldesa indica que, al ser retirada la moción por el concejal Gonzalo Callejas, solicita al concejal Rumiñahui Lligalo presente la moción.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expone: *"Al formar parte del Concejo Municipal, hay que hacer lo que manda o estipula la ley, por lo que más bien mocionaría dar por conocido, archivar o no aprobar"*.

Existe la moción con el respaldo de la licenciada Patricia Shaca; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 13 votos de los señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, no se aprueba la justificación presentada"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			





Total:	14			
--------	----	--	--	--

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-086-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio señala que: "**Del permiso.-** Permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP





- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que mediante oficio SC-SC-2025-001, del 22 de abril de 2025, la ingeniera Sonia Chagmana, Concejala de Ambato, solicita se acepte su justificación ya que por motivo de viaje fuera de la ciudad por su trabajo como verificador de fábrica en la Cooperativa Vencedores, agendada con anterioridad, no podrá asistir a la sesión ordinaria N° 016-O-2025 de Concejo Municipal a la sesión convocada para el martes 22 de abril de 2025, conforme lo establece el artículo 56 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que en la presente sesión la ingeniera Eliana Rivera solicita que por Procuraduría se emita jurídico criterio, si el trabajo es un justificativo para poder aprobar la justificación solicitada a la sesión del Concejo Municipal; consulta que es absuelta por el doctor Ramiro Aguilar, Procurador Síndico Municipal que señala que en el oficio se menciona por motivo de viaje, y eso no constituye calamidad doméstica o fuerza mayor;
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, para que no se apruebe el contenido del oficio SC-SC-2025-001, ya que, de acuerdo al criterio jurídico, no estaría cumpliendo con la normativa pertinente que señala, por calamidad doméstica o salud.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 06 de mayo de 2025, visto el contenido del oficio SC-SC-2025-001 (FW 24501)

RESUELVE:

No aprobar la petición realizada por la ingeniera Sonia Chagmana Concejala de Ambato, mediante oficio SC-SC-2025-001, del 22 de abril de 2025, para la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria del martes 22 de abril de 2025.-

LA NUEVA HISTORIA

5. Conocimiento y Resolución del Acta No. 013-O-2025 de la sesión ordinaria del 01 de abril del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Seguidamente el Carlos Ibarra y expresa: "Mociono se apruebe dicha acta".

Existe la moción con el respaldo del licenciado Patricio Lozada; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 11 votos de los señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Evelyn Zurita, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		





10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Evelyn Zurita			x	
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12	1	1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-087-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto





de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 013-O-2025, de la sesión ordinaria del martes 01 de abril de 2025 no existen observaciones a su contenido; salvando únicamente su voto la concejal Evelyn Zurita, por no haber estado presente.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del Acta 013-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta No. 013-O-2025 de la sesión ordinaria del 01 de abril del 2025, con el voto salvado de la concejal Evelyn Zurita por no estar presente en dicha sesión.-

6. Conocimiento y Resolución del Acta No. 002-E-2025, de la sesión extraordinaria del 3 de abril del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Seguidamente la concejala Patricia Shaca manifiesta: “Mociono la aprobación del acta número 002-E-2025, me parece que esta mal porque esta 20205, por favor para que se corrija”.

La señora alcaldesa manifiesta que, habiéndose efectuado las correcciones pertinentes, se proceda con la votación.

Existe la moción con el respaldo del licenciado Carlos Ibarra; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 9 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado de la doctora Anabell Pérez, del señor Patricio Lozada y de la doctora Evelyn Zurita, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 6”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López	x				
6	Sr. Patricio Lozada					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez					x





10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Evelyn Zurita					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		10		1		3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-088-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto





de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta No. 002-E-2025, de la sesión extraordinaria del 03 de abril del 2025 no existen observaciones a su contenido; salvando únicamente su voto los señores concejales Evelyn Zurita, Anabell Pérez y Patricio Lozada por no haber estado presentes.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del Acta 002-E-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta No. 002-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del jueves 03 de abril del 2025, con el voto salvado de los señores concejales Evelyn Zurita, Anabell Pérez y Patricio Lozada por no estar presente en dicha sesión.-

7. Conocimiento y Resolución del Acta No. 014-O-2025 de la sesión ordinaria del 8 de abril del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el documento dado lectura.

Posterior el concejal Carlos Ibarra expresa: “Moción se apruebe dicha acta”.

Interviene el concejal Patricio Lozada y manifiesta: “Salvo mi voto por no estar presente”

Existe la moción con el respaldo del licenciado Patricio Lozada; la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 11 votos a favor de los señores concejales, el voto salvado de la doctora Evelyn Zurita, del señor Patricio Lozada, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 6”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López	x				
6	Sr. Patricio Lozada					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				





12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Evelyn Zurita					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		12				2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-089-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la





votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta No. 014-O-2025 de la sesión ordinaria del martes 08 de abril del 2025 no existen observaciones a su contenido; salvando únicamente su voto los señores concejales Evelyn Zurita y Patricio Lozada por no haber estado presentes.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 06 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del Acta 014-O-2025.

RESUELVE:

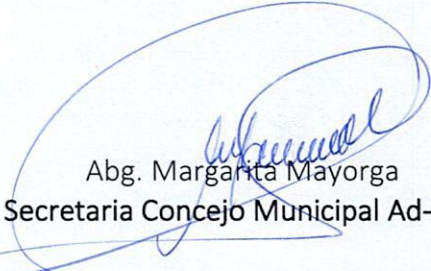
Aprobar el contenido del Acta No. 014-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 08 de abril del 2025, con el voto salvado de los señores concejales Evelyn Zurita y Patricio Lozada por no estar presente en dicha sesión.-

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa que se han agotado todos los puntos del Orden del día.

La señora Alcaldesa solicita la clausura de la sesión, no sin antes agradecer a todos los presentes por su comparecencia.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con treinta y un minutos, convocada con el Orden del día N. 018-O-2025.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	20/05/2025
Revisado por:	Abg. Abg. Margarita Mayorga	21/05/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-105-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta N° 018-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de mayo de 2025 no existen observaciones a su contenido, únicamente el voto salvado de la concejala Diana Carolina Dávila por no haber estado presente en esa sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 018-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 018-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de mayo de 2025 con el voto salvado de la concejala Diana Carolina Dávila por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 4 de junio de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 018-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-06-04
Fecha de aprobación: 2025-06-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-1081-OF / 2025-32870

Ambato, 05 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-105-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-105-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 018-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de mayo del 2025 con el voto salvado de la concejala Diana Carolina Dávila por no haber estado presente en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-105-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

19 JUN 2025

